

RESOLUCION N° 0148

NEUQUEN, 08 de febrero de 1989.

VISTO:

La necesidad de reglamentar el desempeño del Maestro Secretario, cargo que figura en el Artículo 67° del Estatuto del Docente Ley 14.473 vigente en la Provincia por Ley Provincial N° 0956/76, en las Escuelas Primarias dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria -Expediente N° 2511-4217/89-; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0781/86 y su modificatoria Resolución N° 0302/87 se aprueban las plantas funcionales tipo para las Escuelas de la Provincia;

Que en las Escuelas Primarias de 1ra. categoría Tipo "A" y Tipo "B" y en las Escuelas de 2da. categoría Tipo "B" y Tipo "D", se establece el cargo de Secretario;

Que no existen reglamentaciones vinculadas con ésta área funcional en el orden provincial;

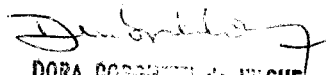
Que se ha dado intervención a la Dirección General de Enseñanza Primaria;

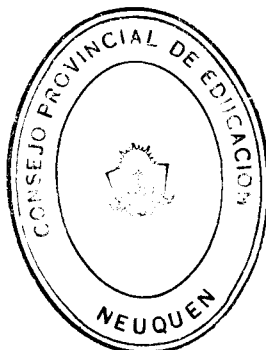
Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E

- 1°) APROBAR el Reglamento sobre la función, designación y permanencia de los Maestros Secretarios que se adjunta como ANEXO I.
- 2°) DETERMINAR que el presente Reglamento tendrá vigencia con efectividad al 02 de enero de 1989, y se aplicará al personal a designar a partir de dicha fecha. Los docentes que fueron designados en el cargo de Maestro Secretario, con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución completarán su actuación por el tiempo con que fueron designados para cumplir con los plazos estipulados.
- 3°) ESTABLECER que por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se harán las comunicaciones a los Establecimientos de su dependencia.


DORA CORBETTI DE VILCHE
s/o. DIREC. SECRETARIA GENERAL



..//
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

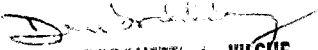
VICENTE PEDRO CANTARUTTI
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

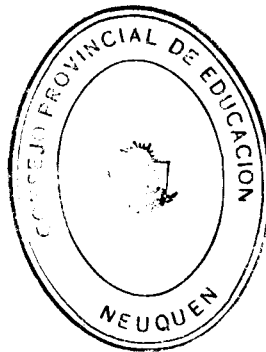
2.

4°) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección de Secretaría General; Dirección General de Administración; Área Administración de Personal; Junta de Clasificación -Rama Primaria-; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Liquidaciones; Secretaría de Vocalía y GIRAR al presente expediente a la Dirección General de Enseñanza Primaria a los fines indicados en el punto 3°.

mirv.

ES COPIA


DORA BORGHETTI de VILCHE
e/c. DIREC. SECRETARIA GENERAL



FDO.)

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

VICENTE PEDRO CANTARUTTI
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ZULEMA C. CAPOZZOLI de CORDOBA
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

A N E X O I

El cargo de Maestro Secretario de las Escuelas Primarias, será ocupado en todos los casos por el Maestro de Grado mejor clasificado del listado provisto por la Junta de Clasificación y la designación la efectuará el Director del Establecimiento con conocimiento del Supervisor Escolar.

Su función, requisitos para la designación y permanencia en el cargo, se regirá por la siguiente reglamentación:

1.- FUNCIONES:

- a) Cumplimentar las tareas administrativas delegadas por la Dirección.
- b) Suplir a los maestros de grado en caso de ausencias o hasta la cobertura de la vacante.
- c) Cumplir el turno de vacaciones.

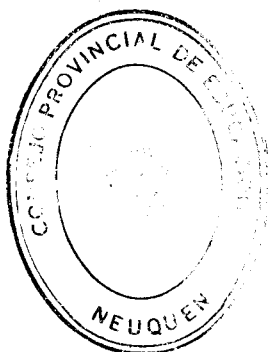
2.- Serán REQUISITOS para su designación:

- a) Estar cumpliendo su función de Maestro en el Establecimiento.
- b) Ser titular de esa Escuela al 31 de diciembre del año anterior al de la designación.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en la docencia.
- d) No haber desempeñado la función en ese Establecimiento, salvo si se agota la lista de titulares.

3.- En caso de no existir personal que cumpla las condiciones establecidas en el punto 2, se tendrá en cuenta:

- a) Personal de la Escuela sin los requisitos b) y c).
- b) Personal interino del Establecimiento.

4.- Cuando dos o más docentes hubieran alcanzado un total igual de puntos, la prioridad se determinará de la siguiente forma:



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

VICENTE PEDRO CANTARUTTI
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ZULEMA C. CAPOZZOLI de CORDOBA
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DORA BOGNETTI
e/c. DIREC. SECRETARIA GENERAL

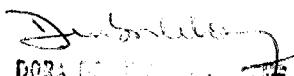
A N E X O I

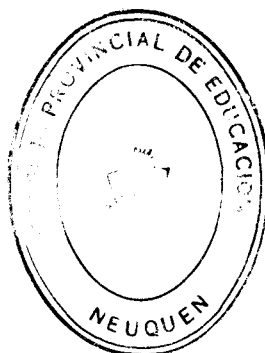
- a) El de mayor antigüedad en el Establecimiento.
 - b) El de mayor antigüedad en la docencia.
 - c) El de mayor antigüedad como titular.
 - d) El de mayor número de puntos por concepto en sus últimos tres (3) años.
 - e) El de mayor puntaje por antecedentes culturales.
- * De persistir la igualdad se efectuará por sorteo.

5.- Solo podrán activarse aquellos cargos de Maestros Secretarios contemplados en la creación de las Plantas Funcionales Tipo, no significando ascenso escalafonario o presupuestario.

Debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) En caso de renuncia o haber cumplido la función, solo volverá a tener derecho a su designación cuando todo el personal titular del Establecimiento lo haya desempeñado.
- b) El acceso a un cargo de mayor jerarquía desde la función de Secretaría, determina la pérdida de este cargo.
- c) En todos los casos el docente designado como Secretario deberá adecuar el turno al del señor Director del Establecimiento sin que ello signifique el cambio de turno de su cargo de Maestro de Grado.
- d) Podrá nombrarse suplente de Maestro Secretario en caso de licencia, con sueldo, no inferior a treinta (30) días corridos.
- e) El suplente que cubra estas licencias no perderá del derecho al de la función que le correspondiera por rotación obligatoria, cuando haya cumplido menos del 60% del tiempo establecido para el cargo, período de tres años.


DORA CORBELLI
e/c. DIREC. SECRETARIA GENERAL



...///

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

VICENTE PEDRO CANTARUTTI
VOCAL
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

ZULEMA C. CAPOZZOLI de CORDOBA
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

RESOLUCION N° 0148

...///

ANEXO I

6.- Permanencia en el cargo:

La designación debe realizarse a comienzos del período escolar que fija para cada año el Calendario Escolar Regionalizado o dentro de los tres días de producirse la necesidad y permanecerá en la función durante el año de su nombramiento y dos períodos escolares más, cesando a la presentación de quien le corresponda en la rotación obligatoria del cargo.

En caso que por circunstancias imprevistas la designación se efectuara fuera de los términos fijados para la rotación obligatoria, el tiempo de permanencia en la función se registrará de la siguiente manera:

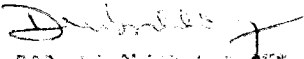
- a) Si la toma de posesión se efectuará entre el comienzo del período escolar y el 30 de junio para las escuelas del período común y el 30 de diciembre para el período especial, el docente cumplirá lo que resta de ese período, dos años más y hasta la designación del reemplazante.
- b) Si la toma de posesión se efectuara a partir del 01 de julio para las escuelas del período común y 01 de enero para el período especial, el docente cumplirá lo que resta del período escolar, tres años más y hasta la designación del reemplazante.

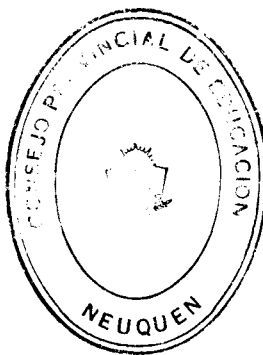
7.- De la Calificación:

El Maestro Secretario será calificado anualmente en las mismas hojas de Concepto Profesional que se utilizan para el personal docente de los establecimientos.

8.- Todo caso no contemplado en la presente reglamentación será resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

9.- Los cargos de Maestro Secretario corresponden a cada Escuela de acuerdo con la Planta Funcional Tipo establecida por Resolución N° 781/86 y su modificatoria N° 0302/87.


DORA LEONORA DE VITERBO
e/c. DIREC. SECRETARIA GENERAL



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

VICENTE PEDRO CANTARUTTI
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
ZULEMA C. CAPOZZOLI de CORDOBA
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION